

**COMUNICACION PARA CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD SUJETA A L.E.P.A.R.**

(Art. 35.1 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas BOCM Nº 227 de fecha 22/09/2018)

**DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE NUEVO TITULAR**

Apellidos y Nombre/Razón Social		NIF/NIE	
Domicilio postal a efectos de notificación:			
Dirección electrónica a efectos de notificación, obligatoria para las personas incluidas en el art. 14 de la Ley 39/2015 (1)			
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

Apellidos y Nombre/Razón Social		NIF/NIE	
Dirección (a efectos de notificación)		E-mail	
Municipio	Código Postal	Provincia	Teléfono

**CAMBIO DE TITULARIDAD DE ACTIVIDAD SUJETA A L.E.P.A.R.**

Titular anterior (Nombre y Apellidos/Razón Social)	NIF	Nº EXPEDIENTE
Dirección completa	Referencia Catastral	
Descripción de la actividad		

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- Impreso normalizado cumplimentado y firmado según modelo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares
- Acreditación de la Representación, en su caso
- Documento justificativo del abono mediante autoliquidación de la tasa por la prestación del servicio de comprobación y control de las actividades de servicios que se realicen en establecimiento físico determinado. El pago no puede realizarse mediante transferencia bancaria
- Título de disponibilidad del local o contrato de arrendamiento, en su caso
- Copia de la licencia de apertura concedida
- Seguro de responsabilidad civil e incendio del local sin franquicia, así como justificante de pago actualizado
- Contrato de mantenimiento de instalaciones de extinción de incendios.
- Ficha técnica del local o establecimiento, según modelo Anexo III Decreto 184/1998
- Plan de autoprotección en vigor o justificante de no ser de aplicación

**DECLARO, bajo mi responsabilidad, que: son ciertos todos y cada uno de los datos que se reseñan, que apporto la documentación solicitada, que he leído y aceptado las condiciones generales y que cumplo con todos los requisitos derivados de la normativa vigente. Así mismo, cumplo con todos los requisitos técnicos y administrativos previstos en la normativa municipal y supramunicipal vigente, así como con la normativa de prevención de riesgos laborales.**

Firma del declarante o representante legal,

## COMUNICACIÓN PARA CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD SUJETA A L.E.P.A.R

(Art. 35.1 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas BOCM Nº 227 de fecha 22/09/2018)

### CONDICIONES GENERALES DE LA COMUNICACIÓN

Cambio de titularidad de una actividad.- La presentación de una Comunicación para Cambio de Titularidad de una Actividad sujeta a la Ley 17/1997, de 4 de julio, produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración Municipal.

La Administración Municipal dictará Resolución, tomando conocimiento del Cambio de Titularidad, se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes; no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas; ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo la resolución de la Administración Municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento por el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específico con las que se otorgó la Licencia de actividad concedida anteriormente, así como las mismas condiciones y características de las instalaciones y servicios autorizados en la misma. Asimismo el nuevo titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales.

### **INFORMACION RELATIVA A LA OBLIGACION DE TENER SUSCRITO CONTRATO DE SEGURO EN TODOS LOS LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A LA LEY 17/1997, DE 4 DE JULIO, DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

#### COBERTURAS EXIGIDAS POR LA LEPAR:

El contrato de seguro deberá contemplar como riesgos asegurados el de incendios y el de responsabilidad civil de manera diferenciada. Cada uno de ellos dará cobertura por la cuantía mínima exigida por la Disposición Transitoria Tercera de la LEPAR, según figura en el apartado siguiente.

#### 1.- Cobertura relativa al riesgo de incendio del local:

Sólo es obligatoria para el continente, quedando excluidas las obras de reforma, mejora o continente incorporado o conceptos similares, ya que es preciso que la reparación o reconstrucción del local esté asegurada.

En ningún caso se considerará cubierta la cuantía del seguro contra incendios por la suma de los capitales contratados por continente y contenido.

#### 2.- Cobertura relativa a la responsabilidad civil:

Debe cubrir los daños a los concurrentes y a terceros derivados de las condiciones del local, de sus instalaciones y servicios, así como de la actividad desarrollada y del personal que preste sus servicios en el mismo.

#### 3.- Titularidad del contrato de seguro:

El tomador del seguro no tiene que coincidir necesariamente con el titular de la licencia, puede serlo el propietario del local, puesto que lo importante es que el local esté asegurado.

#### **NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las A.A.P.P.
- Artículo 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955
- Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- Ordenanza de Tramitación de Licencia Urbanísticas, (BOCM Nº 227 de fecha 22/09/2018).
- Ordenanzas Fiscales Reguladoras de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos

(1) Artículo 14.2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica (entre otras las Comunidades de Propietarios).
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

### **ASIMISMO, DEBERÁ APORTARSE TODA AQUELLA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR NORMATIVA DE RANGO LEGAL O REGLAMENTARIO QUE RESULTE DE APLICACIÓN.**